

**Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos procedentes de vehículos fuera de uso, promovido por Juan Thovar Veloso en el término municipal de Badajoz.**

### **ANTECEDENTES DE HECHO.**

**Primero.-** Con fecha 24 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para instalación de proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos procedentes de vehículos fuera de uso, en el polígono 290 parcela 210 del término municipal de Badajoz, solicitada por D. Juan Thovar Veloso.

**Segundo.-** Con fecha 14 de octubre de 2015 se recibe escrito del ayuntamiento de Badajoz, en firmado por D. Mario Hermida Ferrer, como Secretario General en el que da traslado del informe de la Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Badajoz, en el que se indica que conforme al artículo 7 del *Decreto 81/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, cabe informar:*

*"...En consecuencia el proyecto presentado no es compatible conforme a la normativa urbanística."*

**Tercero.-** Con fechas 22 y 26 de octubre de 2015, para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010, al artículo 26 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la DGMA procede a dar trámite de audiencia a los interesados.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**Segundo.-** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 9.1. *Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.*

**Tercero.-** **Obra en el expediente administrativo** escrito del ayuntamiento de Badajoz, en firmado por D. Mario Hermida Ferrer, como Secretario General, en el que da traslado del informe de la Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de

Badajoz, en el que se indica que conforme al artículo 7 del Decreto 81/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Autorizaciones y Comunicación Ambiental de Extremadura, cabe informar:

**“...el proyecto presentado no es compatible conforme a la normativa urbanística.”**

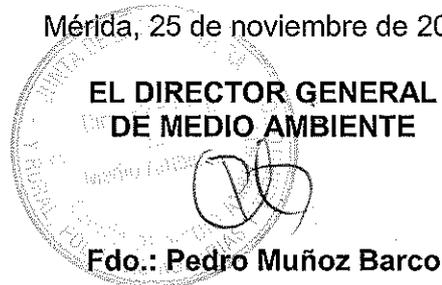
**Cuarto.-** El artículo 57.3, párrafo segundo, de la Ley 5/2010, de 23 de junio, dispone:  
*“En todo caso, si el informe municipal de compatibilidad urbanística fuera negativo, con independencia del momento en que se haya emitido, pero siempre que se haya recibido por el órgano ambiental con anterioridad al otorgamiento de la autorización ambiental unificada, el órgano competente para otorgar dicha autorización dictará resolución motivada poniendo fin al procedimiento y archivará las actuaciones.”*

**Quinto.-** En base a ello,

### **SE RESUELVE:**

**Desestimar** la solicitud de Autorización Ambiental Unificada de un proyecto de almacenamiento y tratamiento de residuos procedentes de vehículos fuera de uso, promovido por Juan Thovar Veloso y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo nº AAU 15/057.

Mérida, 25 de noviembre de 2015



Fdo.: Pedro Muñoz Barco